

BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

“PROMO ADHESIÓN OCTUBRE”

1. TÍTULO DE LA PROMOCIÓN:

La promoción se denomina **“Promo Adhesión Octubre”**, a los fines de las presentes bases se lo denominará en lo sucesivo la “Promoción”.

2. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y EMPRESA ORGANIZADORA:

La presente promoción es organizada por la Sociedad DESARROLLOS FIDUCIARIOS S.A., en carácter de Fiduciaria de los Fideicomisos NPV, CONSTRUIR S.A., y TZAFÓN S.A., constituidas bajo las leyes de la República Argentina [en adelante referido como el “ORGANIZADOR”] con el fin de promocionar el sistema “NATANIA”, “NATANIA DIRECTA”, y “VALLE CERCANO” como mecanismos tendientes a facilitar el acceso a la vivienda propia para la clase media, sistema que es organizado y comercializado por el ORGANIZADOR en las plazas de Salta, Tucumán, San Juan, Mendoza, Neuquén, Chubut y Córdoba, respectivamente. La Promoción se regirá en un todo de acuerdo a las bases que se detallan a continuación (en adelante referidas como las “BASES”), las que serán obligatorias para quienes participen de aquella (en adelante, el “PARTICIPANTE”).

3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

Para participar de la Promoción el PARTICIPANTE deberá cumplir las condiciones establecidas en las BASES, siendo tal participación la expresión de la aceptación plena e incondicional a las mismas en todas y cada una de sus partes.

4. A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDA - CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Podrá participar todo argentino nativo o por naturalización que tenga su domicilio en Argentina, mayor de 18 años de edad. No podrá participar el personal del ORGANIZADOR y sus vinculadas como así tampoco los familiares directos de esas personas. La participación en la Promoción no implica obligación de compra o contratación de servicio alguno, no obstante, lo cual, para acceder a los beneficios de la Promoción es necesario encontrarse suscripto al sistema NATANIA, bajo uno de los planes comercializados por los mismos, exceptuado “Plan Cochera” y “Plan de Equipamiento”.

5. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

A) Vigencia.

La Promoción entrará en vigencia a partir del día 13/10/2025 hasta el día 31/11/2025, momento en el cual finalizará definitivamente la Promoción y la consecuente oportunidad de acceder a los beneficios que ésta dispone, salvo que el ORGANIZADOR disponga su prórroga.

B) La participación en la Promoción.

Para acceder a los beneficios de la Promoción se deberá: (i) *Estar suscripto en dos (02) o más operaciones del sistema NATANIA y/o “Valle Cercano” respecto de cualquiera de los productos comercializados a través del mismo, exceptuado “Plan Cochera” y “Plan de Equipamiento”;* (ii) *Encontrarse al día o con hasta un (01) Aporte Fiduciario/Cuota*

mensual en mora. iii) Encontrarse adherido en al menos una (01) operación al sistema de débito automático, al medio de pago transferencia por CVU o medios de pago bancarizados. (iv) Adherirse en alguna de sus operaciones al sistema de débito automático o utilizar el medio de pago transferencia por CVU para la cancelación de las obligaciones de pago pendientes con el ORGANIZADOR respectivo antes del 30/11/2025; (iv) que se efectivice al menos un (1) débito automático ó un (1) pago mediante transferencia por CVU dentro de la vigencia de la promoción.

C) Beneficios.

Los participantes que cumplan con las condiciones de participación establecidas en el apartado B) precedente recibirán una bonificación, conforme al siguiente detalle, según el segmento al que pertenezcan:

- 1) Clientes suscriptos al sistema NATANIA planes y/o Valle Cercano, con o sin producto adjudicado: una bonificación del veinticinco por ciento (25%) sobre el Aporte Mensual Fiduciario, conforme al esquema convenido, correspondiente al mes inmediato siguiente a aquel en el que se haya efectuado el primer débito automático por adhesión a la campaña.
- 2) Clientes que poseen un producto entregado o que hayan adquirido un producto en construcción mediante el sistema NATANIA DIRECTA: una bonificación del cinco por ciento (5%) sobre la Cuota Mensual o Cuota Tenencia, conforme al esquema convenido, correspondiente al mes inmediato siguiente a aquel en el que se haya efectuado el primer débito automático por adhesión a la campaña.

La bonificación otorgada en el marco de la presente promoción no podrá superar, en ningún caso, la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00) por contrato suscripto. La Promoción no es acumulable con otras promociones que pueda lanzar el Organizador durante el tiempo de vigencia de la presente.

6. AUTORIZACIÓN DEL USO DE DATOS IMÁGENES Y VOZ POR EL PARTICIPANTE

La aceptación de las BASES de la Promoción en los términos del punto 3. implican el consentimiento del PARTICIPANTE para que el ORGANIZADOR utilice sus datos -nombre, apellidos, y otros que el PARTICIPANTE aporte o haya aportado al momento de suscripción al Plan, así como su propia imagen –a través de fotografía o video- y su voz, en la forma que estime más conveniente, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente Promoción, hasta los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a su finalización. La utilización de tales datos, imágenes o voz, no aparejará para el PARTICIPANTE ningún derecho a remuneración ni beneficio alguno.

El PARTICIPANTE, asimismo, autoriza al ORGANIZADOR para el envío de mensajes de texto al teléfono que hubiere informado al momento de suscribirse al Plan, a los efectos de cualquier noticia o información relacionada con la Promoción o con cualesquiera otros propósitos comerciales o promocionales de la entidad.

7. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN:

Cuando circunstancias no previstas lo justifiquen, el ORGANIZADOR podrá cancelar, suspender o modificar la presente Promoción. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender definitiva o transitoriamente esta Promoción, como así también el de introducir modificaciones que estime convenientes en cuanto a las condiciones y características de la misma, en caso de configurarse caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello genere derecho alguno a reclamo de parte del PARTICIPANTE.

8. FACULTAD DEL ORGANIZADOR:

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de regular y/o definir lo que no se encuentre explícitamente previsto en las presentes bases, sin alterar la esencia de la Promoción y en el momento que lo considere pertinente.

9. CONTROVERSIAS:

Por cualquier controversia o cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la presente promoción, el PARTICIPANTE y el ORGANIZADOR se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder, inclusive el Federal.